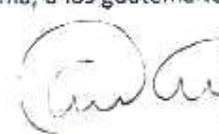


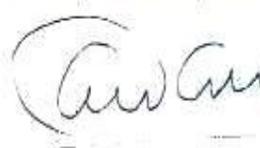
**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-
NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (39-2016)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), yo, **César Augusto Conde Rada, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, Presidente**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Edwin Portillo Portillo**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente en funciones del Consejo Consultivo, **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis**. El Presidente del Consejo Consultivo **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss**, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO**: Lectura y aprobación del Acta número treinta y ocho guion dos mil dieciséis (38-2016). **SEGUNDO**: Incertidumbre en cuanto a la normal emisión e impresión del Documento Personal de Identificación. **TERCERO**: **Correspondencia**: **3.1** Acuerdo de Directorio número 51-2016, por medio del cual derogan el acuerdo de Directorio número 56-2016, de fecha 19 de marzo de 2013, mediante el cual se aprobó el Manual de Normas y Procedimientos para las compras y contrataciones del RENAP. **3.2** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 105-2016, por medio del cual aprueban el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del RENAP. **CUARTO**: **Informes**: Ref. AICC-05-2016, por medio del cual el asesor presenta un informe sobre las estadísticas reportadas en oficio Ref. DE-1331-2016 de fecha 05 de mayo de 2016. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO**: Se procede a dar lectura al acta número treinta y ocho guion dos mil dieciséis (38-2016). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO**: Incertidumbre en cuanto a la normal emisión e impresión del Documento Personal de Identificación. Se tiene a la vista el campo pagado por la entidad Easy Marketing, S.A., publicado el jueves 15 de septiembre del presente año, el cual literalmente dice: "Easy Marketing, Sociedad Anónima, a los guatemaltecos informo,



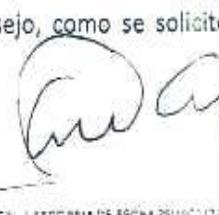
CONSEJO CONSULTIVO
- Guatemala, C.A. -

desde el año 2015 ha manifestado su preocupación ante la problemática en torno a la normal continuidad del servicio de emisión del Documento Personal de Identificación (DPI), tomando en cuenta que el proceso de transición por el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el contrato administrativo número 55-2008, suscrito con la entidad Easy Marketing, S.A., debe efectuarse de la manera más eficientemente posible. Por ello, el Consejo Consultivo realizó una serie de interrogantes de orden técnico cuyo objetivo general era establecer si el traslado de las capacidades, conocimientos, herramientas y recursos, en virtud del contrato de obra, en modalidad de llave en mano, se estaba efectuando adecuadamente, para que el RENAP continuara con la prestación del servicio de forma normal. Tal requerimiento se efectuó por primera vez el 22 de mayo de 2015, el cual quedó plasmado en el punto segundo del acta del Consejo Consultivo número 23-2015. Lamentablemente no se recibió una respuesta completa a las interrogantes, a pesar de la insistencia, porque al contar con dicha información se tendría elementos de juicio para eventuales recomendaciones, junto con otras formuladas en el punto tres punto uno del acta número 53-2015 de fecha 27 de enero de 2015. La inquietud se renovó cuando apareció en el inciso cinco punto cuatro del acta No. 5-2016, que documenta la sesión ordinaria llevada a cabo por el Directorio el martes 2 de febrero del presente año, que el motivo para que se prescindiera el evento identificado con el número RENAP LIC-11-2015 "contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico especializado para: el SIBIO, FRS y AFIS, así como al equipo utilizado para la impresión de los DPI", fue adecuar los documentos de licitación a los datos técnicos y financieros que actualmente en forma precisa se han logrado obtener, debido al involucramiento del personal del RENAP en las actividades que se ejecutan en el Centro de Impresión del DPI, relacionadas con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de impresión relacionados, según el contrato administrativo No. 55-2008; **elementos con los que no se contaba con precisión al promoverse el evento en referencia.** Lo anterior causó preocupación, ya que se podría inferir que el traslado de capacidades y conocimientos no se estaba realizado completamente para que la Institución hiciera frente a la función de la impresión de los DPI. La indagación sobre el tópico continuo y en la reunión de trabajo llevada a cabo el primero de marzo del presente año, documentada en el acta número 10-2016, el Director Ejecutivo expuso que algunos términos del contrato administrativo número 55-2008 se aclararon en virtud de su ampliación, como el traspaso de la cuestión tecnológica y la fecha de terminación del contrato. El Lic. Gallardo Rosales también mencionó que la actualización tecnológica tenía criterios, ya que, por ejemplo, algunos equipos de computación se habían cambiado, los servidores del Sistema de Identificación de Huella Dactilar (AFIS por sus siglas en inglés) también, mientras que las impresoras no cambiarían más allá de las cabezas, entre otras piezas. Posteriormente se dialogó sobre la transición con la Ing. Brenda Amarilis Gramajo González, Directora de Procesos en la reunión de fecha 3 de mayo del presente año, documentada en el acta número 18-2016, en donde señaló que desde diciembre del año pasado el personal del RENAP


 Registro Nacional de las Personas - RENAP
CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C. A.

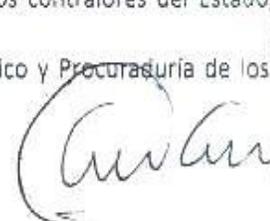
había recibido la capacitación para imprimir el documento y que la Dirección de Procesos había sufrido una reestructuración para adecuarla a la forma en que la entidad Easy Marketing, S.A. venía trabajando. En cuanto a la administración de sistemas indicó que se recibió la mayoría de software y licenciamientos, a excepción de los programas en código fuente, pero que existía una mesa técnica para realizar de la mejor manera la transición, la cual se encargaría de solventar algunas dudas en cuanto a que la entidad Easy Marketing, S.A. indicaba que había cumplido con el traslado de recursos, pero no constaba su recepción. Por lo anterior afirmó que el RENAP ya estaba listo para encargarse de la impresión del DPI, ya que, en virtud de la ampliación del contrato número 55-2008, el RENAP se estaba encargando de la impresión y sus procesos relacionados, en conjunto con Easy Marketing, S.A., añadiendo que se le solicitó a esa empresa el historial de mantenimiento de las impresoras, para verificar que se encontraran en óptimas condiciones. No obstante lo expuesto y dados los antecedentes de la relación con la entidad Easy Marketing, S.A., de las cuales eventualmente podrían surgir diferencias y con ello aumentar la incertidumbre en cuanto a la certeza de brindar de forma eficiente y eficaz, en todo sentido, el servicio de extensión del Documento Personal de Identificación, el Consejo Consultivo solicitó informe sobre el estado de todas las licencias a utilizar en el proceso de impresión y todo el sistema en conjunto, con el objeto de garantizar que estas no tuviesen vencimiento y fuesen de uso perpetuo, cumpliendo con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato 55-2008. Una vez más la Ing. Brenda Amarillis Gramajo González, se refirió a la transición para que el RENAP tomara el control de la impresión del DPI, en la reunión de trabajo del 21 de junio del presente año, documentada en el acta número 25-2016; esa vez como Directora Ejecutiva en Funciones, afirmó que la entrega de equipos y demás por parte de la entidad Easy Marketing, S.A., estaba casi completa, a excepción de las impresoras ubicadas en la zona doce; pero inmediatamente después afirmó que a esas alturas la empresa Easy Marketing, S.A. no había entregado información y que no creía que sería entregada del todo, por ejemplo, el tiempo de vida de las impresoras, lo que podría suscitar que el proceso de liquidación fuese difícil. El Consejo Consultivo hace notar que, según el segundo comunicado de la entidad Easy Marketing, S.A., al concluir la impresión de 160,000 DPI pendientes (los cuales puede entregar en un plazo de 2 semanas), el RENAP debe recibir el hardware y software objeto del contrato y hacerse cargo de forma directa de la emisión del Documento Personal de Identificación, tal y como lo establece la relación contractual, lo que no deja de entrar en contradicción con lo informado por los funcionarios de la Institución en diferentes ocasiones, en cuanto a que el proceso de impresión del DPI ya se encontraba bajo su control, lo anterior hace dudar a este órgano de que el RENAP pueda estar preparado para recibir los equipos y administrar la impresión del DPI y los sistemas relacionados de forma óptima. En segundo lugar, al Consejo Consultivo se le puso en conocimiento que se estaba racionando la extensión del DPI en la sesión ordinaria del 1 de marzo del presente año, documentada en el acta número 10-2016. Por ello, inmediatamente se exhortó al Directorio a acelerar la toma de decisiones necesarias para garantizar la continuidad del

servicio de extensión del DPI ya que, racionar dicho servicio, implicaba afectar a grupos poblacionales vulnerables, especialmente a los jóvenes, quienes al cumplir su mayoría de edad y no poseer su Documento Personal de Identificación, no podrían ejercer su ciudadanía, lo que también advirtió la Procuradora de los Derechos Humanos en funciones en su oficio número PDH-143-2016 de fecha 7 de marzo del presente año. El tema se abordó de nuevo en la sesión de trabajo llevada a cabo el 3 de mayo, documentada en el acta número 18-2016, cuando la Directora de Procesos dijo que en los meses de enero a marzo del presente año se pausó la impresión por la incertidumbre en la adquisición de las tarjetas inteligentes, lo cual obligó a hacer una planificación y dar prioridad a ciertos casos. Indicó además, que en enero se presentaron alrededor de noventa y cinco mil solicitudes, siendo que solo se imprimieron alrededor de cuarenta y siete mil DPI y que por la adquisición de quinientas mil tarjetas por la ampliación del contrato número 55-2008, se inició un proceso de regulación del servicio, para que la presa de los primeros tres meses dejara de existir a finales del mes de mayo, momento en que se planificaría de nuevo la impresión, tomando en cuenta el resultado que podría tener la última licitación para la compra de dos millones de tarjetas, pero que las quinientas mil tarjetas de la ampliación solo cubrirían la demanda hasta septiembre, fecha que se podía extender de ser necesario. Nuevamente se entra en contradicción cuando en la sesión de trabajo del 21 de junio, documentada en el acta número 25-2016, la Ing. Brenda Amarilis Gramajo González manifestó que la impresión del DPI no estaba detenida, ya que se estaban utilizando las tarjetas adquiridas en virtud de la ampliación del contrato administrativo 55-2008. El Consejo Consultivo expresa su profunda preocupación ante la suspensión de la impresión del DPI, por menor que haya sido el período de tiempo, tal como lo advirtió en numerosas ocasiones en vista del comportamiento de las estadísticas del estatus del DPI, que daban cuenta que en el corto plazo la demanda del documento superaría la disponibilidad de tarjetas adquiridas mediante la ampliación del contrato administrativo número 55-2008 y que pronosticó que el país llegaría a una situación de incumplimiento de un servicio público esencial, como se indicó anteriormente y que significa la imposibilidad de las personas a ejercer sus derechos humanos básicos que están debidamente garantizados en la Constitución Política de la República y convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala. El motivo de la suspensión, según el primer comunicado de Easy Marketing, S.A., fue en virtud de la falta de pago que alega esa entidad, no ha recibido, sin embargo el Consejo Consultivo hace énfasis en su recomendación que en el expediente relacionado con la ampliación del contrato administrativo número 55-2008 suscrito con la entidad Easy Marketing, S.A., no se proceda al trámite de pago alguno mientras no se acredite fehacientemente la legalidad del mismo; así como que esa entidad haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones legales y contractuales para con el RENAP, tomando en cuenta que en la sesión de trabajo del 21 de junio, se puso en conocimiento de este Consejo, que la Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Público ha solicitado los antecedentes de la ampliación del contrato. Lamenta también que no se hayan trasladado a este Consejo, como se solicitó en



CONSEJO CONSULTIVO
- Guatemala, C.A. -

ocasiones, los dictámenes, opiniones y/o documentos de soporte, que componen el expediente que fundamentó la decisión de ampliar el contrato administrativo número 55-2008 con la entidad Easy Marketing, S.A., circunstancia que ha impedido obtener más elementos de juicio para externar opinión, parecer o alguna recomendación al respecto. Ante tal escenario el Consejo Consultivo ratifica la recomendación que consta en el punto tercero del acta número 18-2016, de fecha 3 de mayo del presente año, consistente en planificar y realizar las gestiones necesarias para asegurar la continuidad de los servicios de mantenimiento y soporte relacionados a la impresión del DPI, es decir, la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico especializado para el SIBIO, FRS y AFIS, así como el equipo utilizado para la impresión de los DPI. La compra de insumos o contratación de servicios relacionados con la impresión del DPI, se debe hacer de forma minuciosa, pero sobre todo con base a criterios estrictamente técnicos, para lo que el Directorio debe apoyarse en los informes parciales recomendados por este Consejo Consultivo desde hace más de un año y que lamentablemente no se terminan de formular. Dicha recomendación se realizó, en vista que la emisión del DPI es un proceso complejo, lo que hace necesario que se tuviese definida la metodología a seguir al momento de adquirir las tarjetas vírgenes y que el RENAP iniciara con sus propios medios la producción del DPI; ello, con el objeto de determinar cómo se llevaría a cabo el mantenimiento de los sistemas especializados como son AFIS y SIBIO, además del mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos especiales, como lo son los dispositivos con que se genera el DPI (impresoras) y la adquisición de los demás insumos utilizados para generar el Documento Personal de Identificación. La preocupación de este órgano es que al momento de contar con el inventario de plásticos, el RENAP no tenga la capacidad de continuar con el flujo normal de producción del DPI, por desabastecimiento de insumos adicionales, así como fallas técnicas de software y/o hardware. En virtud de lo anterior, el Consejo Consultivo procede a plantear las siguientes recomendaciones al Directorio y a la Dirección Ejecutiva: I. Hacer uso del derecho de respuesta que permite la ley derivada de las publicaciones efectuadas por Easy Marketing, S.A. de tal forma que la opinión pública esté enterada de las razones que motivan y fundamentan las resoluciones y decisiones que ha tomado el RENAP y que la contratista alega le perjudican. En dicha publicación debe contemplarse la inclusión de un resumen de las principales acciones legales que se encuentran en trámite ante los órganos jurisdiccionales del país y pendientes de resolución, cuyos fallos habrían de resolver la conflictividad que por ahora pone en peligro la prestación de un servicio público esencial a la población guatemalteca. II. Que se proceda a girar instrucciones a donde corresponde, a fin de que se formule el informe que fue solicitado en el punto tercero del acta 46-2015 de la sesión celebrada por este órgano el 13 de octubre del año anterior, relativo a una síntesis del proceso de transición y la relación entre Morpho, Easy Marketing, S.A. y el RENAP, y III. Que la publicación y el informe antes relacionados, se hagan llegar a los principales órganos contralores del Estado, es decir, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de Cuentas, Ministerio Público y Procuraduría de los Derechos Humanos.


CONSEJO CONSULTIVO
Registro Nacional de las Personas - RENAP
Guatemala, C.A.

Humanos, a fin que se constate, por lo menos, que la institución, Registro Nacional de las Personas, ha actuado apegada a la Ley, en forma transparente y eficiente en cuanto al manejo de los recursos públicos, que no existen delitos que perseguir y sobre todo, que las medidas adoptadas guardan estrecha relación con la protección de los derechos humanos, que la Constitución Política de la República ordena y que se encuentran vinculados con el estado civil y capacidad de las personas y su derecho a ser identificados debidamente. **TERCERO: Correspondencia: 3.1** Se tiene a la vista el Acuerdo de Directorio número 51-2016, por medio del cual derogan el acuerdo de Directorio número 56-2016, de fecha 19 de marzo de 2013, mediante el cual se aprobó el Manual de Normas y Procedimientos para las compras y contrataciones del RENAP. El Consejo Consultivo acuerda su traslado al asesor legal para que haga el análisis correspondiente. **3.2** Se tiene a la vista el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 105-2016, por medio del cual aprueban el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del RENAP. El Consejo Consultivo acuerda trasladarlo al asesor legal para que haga el análisis correspondiente. **CUARTO: Informes: 4.1** Se procede a dar lectura a la Ref. AICC-05-2016, por medio del cual el asesor informático presenta un informe sobre las estadísticas reportadas en oficio Ref. DE-1331-2016 de fecha 05 de mayo de 2016. En reunión de trabajo llevada a cabo con el Asesor Informático se analizó la información y datos trasladados a este órgano mediante oficio Ref. DE-1331-2016 de fecha 05 de mayo de 2016, por medio del cual se dio respuesta a lo solicitado en el Acta 11-2016 de fecha 08 de marzo de 2016. Luego de la revisión correspondiente se determina que los datos solicitados en el inciso a) corresponden a 279,684 boletas de pago con valor cero por la emisión del DPI, de las cuales se adjuntó un archivo digital con formato Excel el cual únicamente contiene 22,642 registros con los datos solicitados, lo que corresponde a un 8.1%; al revisar los motivos o razones de la exoneración del pago por la emisión del DPI se encuentran 9,970 boletas que no indican razón o motivo de la exoneración; al analizar los datos trasladados por la edad del beneficiado al momento de la solicitud, se observa que 3,911 boletas tienen 0 años de edad; 3,532 boletas correspondientes al año 2015 con edades de 2014 años; 6,048 boletas correspondientes al año 2016 reportan 2015 años de edad y 2 boletas con edad menor que cero. Dado lo anterior se recomienda que en la medida de lo posible se realice una asociación con una tabla de motivos de exoneración de pago del trámite de DPI, esto con el objeto de contar con información precisa de la razón o motivo de emisión de la boleta con valor cero, adicionalmente se solicita expliquen la razón técnica por la cual las solicitudes con boletas de pago valor cero reflejan edades negativas, de 0 (cero), 2014 y 2015 años de edad. En relación a lo solicitado en el inciso b) se indica que 38,093 solicitudes de DPI fueron detenidas en la etapa "RECHAZADO POR PERITO" indicando que las posibles razones son: ERROR TIPO DE TRÁMITE. *El ciudadano ya obtuvo un documento y lo enrolan nuevamente con el tipo de trámite Primera vez y/o Sustitución por Cédula, con mismos datos biométricos y biográficos.* REPOSICIÓN DIFERENTE CIUDADANO. *El ciudadano ingresa con tipo de trámite DPI x Robo o Pérdida y/o Reposición, al realizar el análisis el resultado es: mismos datos biográficos pero diferentes datos biométricos.*



ERROR CAPTURA DE HUELLAS. El ciudadano lo enrolan con huellas que no le corresponden, huellas invertidas total o parcialmente. POSIBLE USURPACIÓN DE IDENTIDAD. El ciudadano ingresa a la base de datos con supuestos datos biográficos, recibe el DPI. Posteriormente el ciudadano se enrola con diferentes datos biográficos a la primera vez.

Dentro de la información recibida se reporta un cuadro por tipo de trámite el cual se ilustra a continuación:

Tipo de trámite	Total solicitudes
CEDULA X ROBO O PERD	4,249
DPI X ROBO O PERDIDA	803
PRIMERA VEZ	4,295
REPOSICIÓN	444
REPOSICIÓN POR CEDULA	26,302
Total general	38,093

Al analizar los datos por la fecha de solicitud se encontró la siguiente información:

Año	Total solicitudes	Porcentaje
2010	10,312	27.1 %
2011	5,802	15.2 %
2012	4,497	11.8 %
2013	6,761	17.7 %
2014	8,873	23.3 %
2015	1,670	4.4 %
2016	178	0.5 %
TOTAL	38,093	

Sin embargo no se detalla en los datos trasladados en forma digital la razón del rechazo, únicamente se indican totales por tipo de trámite. Dado lo anterior, se solicita enviar nuevamente el informe al mes de septiembre 2016 desagregados por "razón del rechazo" (ERROR TIPO DE TRÁMITE, REPOSICIÓN DIFERENTE CIUDADANO, ERROR CAPTURA DE HUELLAS, POSIBLE USURPACIÓN DE IDENTIDAD) tal como indica el requerimiento realizado en su momento. También se analizaron los datos enviados correspondientes al requerimiento c) dentro del cual informan que los motivos por el que se solicita a la Dirección de Procesos un traslado a Flujo Cancelado pueden ser los siguientes: 1. Casos en que una persona solicitó su Documento Personal de Identificación -DPI- con datos biométricos o biográficos que no le corresponden, situación que fue comprobada conforme al procedimiento respectivo realizado por la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social o bien comprobándose fehacientemente. 2. Casos de cruce de datos, es decir que existió al momento de realizar la captura de datos para la solicitud del trámite un error de la persona solicitante del DPI o bien error del Auxiliar de Registro Civil al ingresar los datos correspondientes a la inscripción registral que se presenta para dicha captura de datos. Luego de analizar la información proporcionada en forma digital, se informa que se recibieron en archivo formato Excel 35,090 registros de información, con descripción de etapa "Flujo Cancelado" de las cuales 34,954 son datos comprendidos hasta el mes de marzo 2016, dato que en las estadísticas del proceso de emisión del DPI asciende a 34,949, encontrándose una diferencia de 5 trámites más reportados. Dentro de los datos enviados se analizaron las cifras de solicitudes con flujo cancelado agrupadas por año, siendo los siguientes el resultado obtenido:

2009	1,916	5.5 %
2010	6,939	19.8 %
2011	4,552	13.0 %



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 CONSEJO CONSULTIVO
 LIBRO DE ACTAS**

Nº 02074

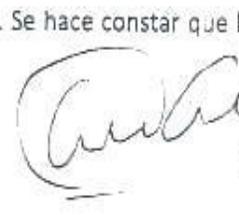
2012	5,140	14.6 %
2013	6,662	19.0 %
2014	3,717	10.6 %
2015	4,271	11.2 %
2016	1,893	5.4 %
TOTAL	35,090	

Dentro de las observaciones de solicitudes realizadas con tipo de trámite "REPOSICIÓN", se encuentran algunas que llaman la atención, siendo ejemplo de estas las siguientes:

TIPO DE TRÁMITE	DESCRIPCIÓN
REPOSICIÓN	SE PROCEDIÓ A LA CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD CON BASE AL OFICIO RC-DRC-1252-215, EN ATENCIÓN AL INFORME 134-216 DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD.
REPOSICIÓN	RC-DRCDR-3271-215, POR HABER UTILIZADO UNA PARTIDA DE NACIMIENTO QUE NO LE CORRESPONDÍA. DPR-1282-215 DE FECHA 1/11/215.
REPOSICIÓN	EN BASE A OFICIO RC-DASC-UM-8-215 DE FECHA 1-11-215, EN DONDE INDICAN QUE POR ERROR LA ENROLADORA CONSIGNO EN LUGAR DEL ID DE LA PERSONA EL CUI DE LA PERSONA QUE IMPRIMIÓ LA CERTIFICACIÓN.
REPOSICIÓN	SE CAMBIA DE ESTATUS A FLUJO CANCELADO, EN BASE A OFICIO RC-DRCDR-362-215 DE FECHA 18-11-215 DE REGISTRO DE CIUDADANOS EN DONDE INDICA QUE LA CIUDADANA UTILIZO PARTIDA DE NACIMIENTO INCORRECTA.

A los miembros del Consejo Consultivo les llama la atención situaciones como las anteriores, derivado que para solicitar una Reposición en la mayoría de los casos la persona previamente tuvo que contar con un DPI, sin embargo al ingresar una segunda solicitud se entiende que el operador del sistema puede ingresar o editar los datos registrales de la persona, dando lugar a una equivocación. Se recomienda en la medida de lo posible, crear una lista de motivos de flujo cancelado, esto con el objeto de que cada trámite tenga asociado un motivo específico de cancelación de su flujo normal, de esta forma se pueden realizar análisis de datos y a futuro detectar que validaciones en el sistema pueden ayudar con alertar a los operadores de un posible ingreso de datos incorrecto, y que siempre permitiendo ingresar las observaciones con que actualmente se cuenta para documentar las referencias de documentos de aval o de casos colectivos. En relación al requerimiento e) se solicita enviar la información ya que no se recibieron los datos requeridos, al igual que lo relacionado al inciso k) ya que no se respondió el requerimiento realizado de forma adecuada. Se hace constar que la información contenida en el informe anterior fue sometida a un proceso de revisión en el INE y por ello se verificó los errores mencionados. Por lo antes señalado, se recomienda a la Directora Ejecutiva en funciones, girar instrucciones a dónde corresponde a efecto que se corrijan los aspectos indicados y en su momento se hagan llegar a este órgano los resultados obtenidos de ese ejercicio, pues se constata con los informes presentados que existen graves falencias en los procesos de captura y sistematización de datos.

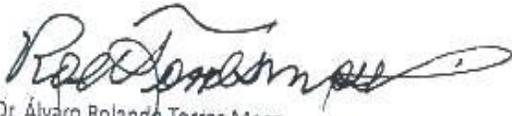
CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO. El Presidente Dr. Alvaro Rolando Torres Moss, convoca a los miembros ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guion cuarenta y seis, zona siete, RFNAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de dar seguimiento a temas relevantes de la institución. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio. Se hace constar que la presente




**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02075

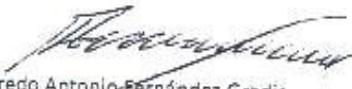
acta está contenida en diez hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Dr. Álvaro Rolando Torres Moss
Miembro Titular, Presidente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis
Miembro Titular
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



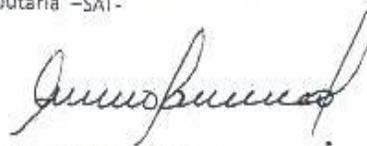
Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística –INE–



Lic. Edwin Portillo Portillo
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística –INE–



Licda. Lina Luz Echeverría Guevara de García
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria –SAT–



Lic. Arturo Saravia Añolaguirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Secretario
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, CERTIFICA: que las diez fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en Acta número treinta y nueve guión dos mil dieciséis (39-2016), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el veinte de septiembre de dos mil dieciséis. Queda contenida en once hojas útiles, las diez primeras de un solo lado, y la presente en la que se asienta la razón y que numero, sello y firma en la Ciudad de Guatemala, el cuatro de octubre del dos mil dieciséis.

Firma: 
Lic. César Augusto Conde Rada
Secretario



Firma: 
Vo.Bo Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradiz
Presidente